

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre veinte (20) de dos mil veinte. (2020).

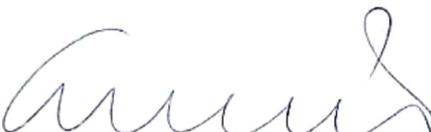
Radicación No. 73-001-31-03-006-2018-00261-00.

Como quiera que la apoderada de la parte actora ha manifestado que el demandado tiene acuerdo de pago, el cual ha venido realizando abonos y atendiendo el contenido del Acuerdo de Pago allegado con anterioridad, tiene como suspendido el presente proceso desde el 12 de febrero de 2020 a la fecha. De igual manera se dispone la suspensión del presente trámite a partir de la fecha y por 18 meses más.

El expediente permanecerá en Secretaría durante dicho lapso de tiempo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA